

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/171/2024

PARTE QUEJOSA: MORENA

PROBABLES INFRACTORES:  
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ  
HURTADO Y LA COALICIÓN  
"FUERZA Y CORAZÓN POR  
EDOMEX"

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticinco de junio dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, de misma fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII y 28 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda**:

- I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/171/2024**, en la Ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador.
- II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada, debido a lo siguiente:
  - a) El escrito por medio del cual se denuncia la comisión de hechos presuntamente constitutivos de colocación de propaganda electoral en equipamiento carretero y la no identificación precisa del emblema registrado por la coalición denunciada, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII, párrafo tercero del artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre de la parte quejosa; contiene su firma autógrafa; además se señala su domicilio para oír y recibir notificaciones; indica el nombre de la parte denunciada; se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto, asimismo la parte quejosa solicitó medidas cautelares mismas que la autoridad administrativa no acordó favorables.
  - b) Respecto al requisito contemplado en la fracción III, relativo a la personería, se tiene por colmada en atención a la constancia de

acreditación como representante propietario del partido político MORENA, ante el Consejo Municipal 105 del Instituto Electoral del Estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

- c) En cuanto al requisito previsto en la fracción V del artículo previamente referido, la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, se tiene por colmado, toda vez que, del escrito se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR  
MAGISTRADA PONENTE



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/171/2024

PARTE QUEJOSA: MORENA

PROBABLES INFRACTORES:  
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ  
HURTADO Y LA COALICIÓN  
"FUERZA Y CORAZÓN POR  
EDOMEX"

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y, toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

**ÚNICO.** Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

**Notifíquese** por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR  
MAGISTRADA PONENTE



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS